

2071  
**DECRETO DE ALCALDIA N° / 2024.-**

**ZAPALLAR, 22 JUL 2024**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del Cargo Alcalde, en caso de su ausencia Decreto Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipal, modificado mediante Decreto Alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por Decreto Alcaldía N°336/2023, de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N° 19/2024 de fecha 4 de enero de 2024 que delega la facultad de firma bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde” a Doña Pilar Cuevas Mardones. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula “Por Orden del alcalde”, Decreto Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto 2024.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo señalado en la Ley 18.695 en su artículo 3ro letra c), respecto a las funciones privativas que deben realizar las municipalidades en el ámbito de su territorio, por lo cual este municipio genera acciones y/o actividades para la “Promoción del Desarrollo Comunitario”.
2. Decreto de Alcaldía N°238 de fecha 18 de enero de 2024, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Oficina Local de la Niñez, año 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
3. Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la niñez y adolescencia.
4. Decreto 12 que Aprueba Reglamento que determina la integración y funcionamiento de las Mesas de Articulación Interinstitucional de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes.
5. Que con fecha martes 18 de junio de 2024, en la Localidad de Catapilco se celebra la primera reunión de red constituida como la Mesa de Articulación Interinstitucional de la Oficina Local de la Niñez de la comuna de Zapallar.

**DECRETO:**

- I. **APRUÉBASE**, a través del siguiente Decreto Alcaldicio, la conformación de la Mesa de Articulación Interinstitucional de la comuna de Zapallar, constituida el día 18 de junio de 2024. Esta mesa está integrada por los siguientes representantes y tiene los siguientes objetivos:

N°	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE PARA LA CONFORMACIÓN DE LA MESA
1	Dirección Desarrollo Comunitario	Pilar Cuevas Mardones
2	Dirección de Educación	Adela Silva Olivares
3	Dirección de Salud	Carmen Altimira Muñoz
4	Corporación de Deportes	Felipe Gili Adriasola
5	Fundación de Cultura	Rodrigo Ossandón Estefo
6	Oficina de la Discapacidad	Gabriela Vergara Fernández
7	Espacio Mujer	Mariela Fincheira Massado
8	Programa SENDA Previene	Maximiliano Serrano Pincetic

• **OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA MESA DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL COMUNAL:**

La Mesa de articulación Interinstitucional comunal tendrá como propósito articular la provisión de la oferta y servicios de los diversos actores e instituciones para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, así como aquella provista por actores de la sociedad civil. Para esos efectos, las funciones de la Mesa de Articulación Interinstitucional comunal serán las siguientes:

- Articular las instituciones y organizaciones que proveen oferta de los servicios sociales, que permiten la protección integral de niños, niñas y adolescentes y sus familias, para asegurar su disponibilidad y entrega, especialmente de aquella vinculada al Subsistema de Protección Integral de la Infancia “Chile Crece Contigo” y al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, implementando las estrategias pertinentes para el seguimiento de su cumplimiento y la adopción de las medidas necesarias para superar los obstáculos que presente para la entrega oportuna, pertinente y suficiente de sus prestaciones.
- Informar semestralmente, por medio de la Oficina Local de la Niñez de la comuna, a la mesa de articulación interinstitucional regional y al secretario regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social correspondiente, la disponibilidad de la oferta indicada en la letra anterior en su territorio, así como las necesidades y brechas que afectan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Mediante un acto administrativo emitido por la Subsecretaría de la Niñez, se regulará el contenido y oportunidad de dichos informes.
- Reunirse con el Consejo Consultivo Comunal, compuesto por niños, niñas y adolescentes, contemplado en el inciso segundo, letra b), del artículo 66 de la Ley, al menos, dos veces al año y, al menos, una vez por semestre, informándoles sobre el funcionamiento de la mesa comunal, a fin de que dicho consejo se pronuncie sobre aquellos ámbitos que pudiera afectarles el ejercicio de sus derechos.
- Informar al Concejo Municipal respectivo, al menos una vez al año, sobre las materias indicadas el numeral 2 precedente.

• **INTEGRACIÓN DE LA MESA DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL:**

La Mesa de Articulación Interinstitucional comunal estará compuesta por las y los representantes de las diferentes entidades públicas, que tengan por objeto resguardar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como por actores de la sociedad civil cuando fuesen invitados.

La Mesa de Articulación Interinstitucional comunal de la comuna de Zapallar se integrará por:

N°	DIRECCIÓN o PROGRAMA	REPRESENTANTE	SUBROGANTE
1	Oficina Local de la Niñez	María Paz Ramírez Ramírez	No Aplica
2	Dirección de Educación	Adela Silva Olivares	Andrea Zamora Olate
3	Dirección de Salud	Carmen Altimira Muñoz	María Paz Fernández Soto y Angela Trevia Rivadeneira
4	Corporación de Deportes	Felipe Gili Adriasola	Camilo Espina Maturana
5	Fundación de Cultura	Rodrigo Ossandón Estefo	No Aplica
6	Oficina de la Discapacidad	Gabriela Vergara Fernández	Natalia Gómez
7	Espacio Mujer	Mariela Fincheira Massado	No Aplica
8	Programa SENDA Previene	Maximiliano Serrano Pincetic	Mario Piña Cárdenas



ZAPALLAR

La asistencia de los representantes señalados en los numerales 1, 2 y 3, será condición indispensable para poder efectuar las sesiones de trabajo de la Mesa.

- **FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL:**

Las mesas funcionarán a través del trabajo permanente de articulación mediante sesiones, las cuales serán presididas por la Subsecretaria de la Niñez, las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia y las Oficinas Locales de la Niñez, respectivamente, quienes podrán disponer su funcionamiento en comisiones especializadas, con la periodicidad necesaria para el adecuado logro de sus objetivos.

La Mesa de Articulación Interinstitucional deberá sesionar ordinariamente según el quórum de la mayoría absoluta de sus integrantes, incluidos aquellos cuya asistencia sea condición indispensable para poder efectuar las sesiones, con la periodicidad de, a lo menos, trimestralmente.

Las sesiones se desarrollarán de manera presencial o mediante sesiones telemáticas, lo cual será previamente informado por el Coordinador de la Oficina Local de la Niñez, quien citará por escrito a sesionar a cada uno de los integrantes, especificando día, hora, lugar o enlace para el caso de la reunión telemática en que la sesión se llevará a cabo. Dicha citación deberá hacerse con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la próxima sesión ordinaria o de un día hábil a la acreditación de las circunstancias urgentes o necesarias que justifiquen la realización de una sesión extraordinaria. Junto con la citación, la presidencia remitirá el contenido de la tabla de la sesión respectiva, así como también el acta de la sesión anterior para su revisión, a todos sus miembros, según corresponda.

En caso de inasistencia de los integrantes de Educación y Salud, la presidencia respectiva podrá suspender la sesión de la Mesa de Articulación Interinstitucional y citar a nueva fecha. En caso de la inasistencia injustificada de un miembro de la Mesa a dos o más sesiones, se remitirá oficio por la presidencia de la Mesa al superior jerárquico de dicho integrante, a fin de que se adopten las medidas del caso.

- **DE LOS ACUERDOS:**

Los acuerdos de las Mesas se adoptarán por la mayoría simple de sus integrantes presentes, debiendo dejarse constancia de ello en el acta de la correspondiente sesión.

Los acuerdos adoptados por la Mesa de Articulación Interinstitucional deberán ser concordantes entre sí en lo que corresponda, a fin de propender a la unidad de acción y coordinación en las decisiones contenidas en ellos.

- **DE LAS ACTAS Y SU ELABORACIÓN:**

Las actas de la Mesa de Articulación Interinstitucional, contendrán, a lo menos, las siguientes menciones:

1. Lugar, día, hora de inicio y término de la sesión. Asimismo, se dejará constancia de las sesiones realizadas por medios telemáticos.
2. Asistencia e inasistencia de los y las integrantes de la Mesa y de los y las invitados a la sesión.
3. Breve reseña de las materias abordadas durante la sesión.
4. Acuerdos adoptados por la Mesa, sobre cada uno de los temas tratados, incluyendo todos los antecedentes fundantes de dichos acuerdos, así como los informes o demás documentos que haya tenido a la vista.
5. Resultados de las votaciones, si las hubiese, incluyendo los votos disidentes y sus fundamentos, cuando así sea solicitado por los miembros disidentes.



ZAPALLAR

• **DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS:**

Las actas de sesión serán publicadas en el portal institucional de Transparencia Activa de la Municipalidad de Zapallar, previo tarjado de todos aquellos datos personales que pudieren afectar derechos de terceros, especialmente aquellos de carácter sensible de niños, niñas y adolescentes, en conformidad con lo previsto en las leyes N°21.430, N°21.302 y demás normativa vigente.

II. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la Página de Transparencia Municipal.

III. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



*Gerardo Antonio Molina Daine*  
**Secretario Municipal**



*Gustavo Alessandri Bascuñan*  
**Alcalde**

DISTRIBUCION:

- 1.- DIDECO – Oficina Local de la Niñez
- 2.- Dirección Jurídica
- 3.- Dirección de Educación
- 4.- Dirección de Salud
- 5.- Corporación de Deportes
- 6.- Fundación de Cultura
- 7.- Programa SENDA Previene
- 8.- Programa Discapacidad
- 9.- Espacio Mujer
- 10.- Oficina de Transparencia.
- 11.- Archivo: Secretaría Municipal.

SEC / ROD / CT / AJR / DIDECO / pat

